



CONSTANCIA: El día 30 de junio último, venció el término que tenía la sociedad postulante para corregir el libelo incoatorio. Guardó silencio.

Armenia, 12 de julio de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00359-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso concedido a la entidad implorante para que subsanara la incorrección observada en el escrito petitorio, corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que el Estrado Judicial, a través de auto adiado a 21 de junio de la anualidad que avanza, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando la falta que llevaba a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó al organismo pretensor la oportunidad para que rectificara aquella falencia.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el ente formulante enmendara la denotada falla, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante el documento genitor.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4248082be0d1bf50850274253514a2e5055a15cc986d598d3e2294e6c3442576

Documento generado en 11/07/2022 10:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>